



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA  
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

### OFICIO No.

V-DGGIMAR.710/AH-51168/21

### No. de FOLIO

0502300400120215093003393

### FECHA DE EXPEDICIÓN:

Ciudad de México, a 13 de Diciembre de 2021

### AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

### NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

SC JOHNSON S DE RL DE CV

PASEO DE LA REFORMA , 483 , PISO 10,11 Y 12

CUAUHTEMOC, CUAUHTEMOC, CUAUHTEMOC

06500, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)

TEL. 52793700

### R.F.C. ó C.U.R.P.

JOH120507FU9

### VIGENCIA INICIAL

13 de Diciembre de 2021

### VIGENCIA FINAL

01 de Octubre de 2022

### NOMBRE COMERCIAL /COMUN

RAID ACCION TOTAL / BAYGON HOGAR / BAYGON TOTAL /  
BAYGON HOGAR TOTAL / BAYGON HORMIGAS / BAYGON  
PODER MORTAL / BAYGON MATA HORMIGAS / RAID DOBLE  
ACCION / RAID DOBLE ACCION MATA INSECTOS VOLADORES Y  
RASTREROS / BAYGON DOBLE ACCION / BAYGON DOBLE  
ACCION MATA INSECTOS VOLADORES Y RASTREROS  
(CYFLUTRIN+IMPROTRINA)

### NÚMERO CAS

68359-37-5

### ANALISIS GARANTIZADO

No requiere

### CANTIDAD

15000000

### UNIDAD DE MEDIDA

Kilogramo

### OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN

### FRACTIÖN ARANCELARIA

38086201

### OBSERVACIONES

N/A

### PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO

CHINA (REPÚBLICA POPULAR)

### PAÍS DE PROCEDENCIA

CHINA (REPÚBLICA POPULAR), HONG  
KONG (REGION ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL DE LA REPUBLICA),  
INDONESIA (REPÚBLICA DE), INDIA  
(REPÚBLICA DE), JAPON, COREA  
(REPÚBLICA DE) (COREA DEL SUR),  
TAIWAN, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

### ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INT. DE LA CD DE  
MEXICO, LAZARO CARDENAS,  
MANZANILLO, TIJUANA

### Director de Riesgo y Proyectos

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/001484 de fecha 12 de abril de 2021, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas".

Ek2+xZh0SknfkfeR3hOlgt3wHASG/p2DgEi/LBiqxVxZrOA6j8HFFWo7i80t5oB9PyyG8K3ONVGA  
zazs9Hxp5xCFnjabB72Jw+F9m3P2TkpKYKn5pespfk+Z5gTXyNnwWJfuqYuPhlxzT5P3JPgsX0y  
8v1dDsUAK4UqqeRTWPZWczyXrcNw4srpHZlp5m1/J0uefZxCTC1rzTAzu7VRN+bQfJC95DpwfCdW  
Cmy+d0L8kNqQN6LB7Bqj61xz87+MvpNqK27ejHYquAqbLYFmtilqFnAL+eWN698mFmBhX+ZHpsAoF  
9bCCmCkbp3ZCvj7G7Co074U1VQBsImmGjtBjxw==

JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.
- IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que indique la cantidad importada (kg-UMT) respecto del total autorizado y la(s) aduana(s) de ingreso. Dicha información deberá presentarse electrónicamente en el correo: informe.import@semarnat.gob.mx; desde donde se le hará llegar su acuse de recepción. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1 fracción I, 5 fracción VI, 15 fracciones IV, VI y XII y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, así como en los principios de precaución y participación ciudadana, reconocidos en el Artículo 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Conferencia sobre Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo; y en el artículo 8.3 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.
- V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos.

### **Informativo:**

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500120214006001924

[0502300400120215093003393]Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.[13/12/2021|13:30:28]JOH120507FU9|SC JOHNSON S DE RL DE CV|MAHJ74012315|JORGE ALONSO[MARBAN]HERNANDEZ|Director de Riesgo y Proyectos|Aceptado|10/12/2021||13/12/2021|01/10/2022|Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas|[[|MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|CIUDAD DE MÉXICO|0402600500120214006001924||Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:[RAID ACCION TOTAL / BAYGON HOGAR / BAYGON TOTAL / BAYGON HOGAR TOTAL / BAYGON HORMIGAS / BAYGON PODER MORTAL / BAYGON MATA HORMIGAS / RAID DOBLE ACCION / RAID DOBLE ACCION MATA INSECTOS VOLADORES Y RASTREROS / BAYGON DOBLE ACCION / BAYGON DOBLE ACCION MATA INSECTOS VOLADORES Y RASTREROS][68359-37-5]CYFLUTRIN MIN.: 0.014; NOMINAL: 0.015; MAX.: 0.016 IMPROTIRINA MIN.: 0.048; NOMINAL: 0.050; MAX.: 0.053][4|150000000|Kilogramo]PARA USO AUTORIZADO EN EL CONTROL DE LAS SIGUIENTES PLAGAS: CUCARACHAS, HORMIGAS, PULGAS, MOSCAS, MOSQUITOS, ARANAS, ALCRANES, ESCARABAJO, GRILLOS, AVISPONES Y POLLILLAS. [38086201]CHINA (REPÚBLICA POPULAR)[CHINA (REPÚBLICA POPULAR)]HONG KONG (REGION ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA REPÚBLICA)INDONESIA (REPÚBLICA DE)INDIA (REPÚBLICA DE)JAPÓNCOREA (REPÚBLICA DE) (COREA DEL SUR)TAIWANESTADOS UNIDOS DE AMERICA(AEROPUERTO INT. DE LA CIUDAD DE MEXICO)LAZARO CARDENAS,MANZANILLO,TIJUANA[<p class="MsoNoSpacing" style="text-align:justify"><span style="font-size:9.0pt">I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.</span></p><p class="MsoNoSpacing" style="text-align:justify"><span style="font-size:9.0pt">II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.</span></p><p class="MsoNoSpacing" style="text-align:justify"><span style="font-size:9.0pt">III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.</span></p><p class="MsoNoSpacing" style="text-align:justify"><span style="font-size:9.0pt">IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que indique la cantidad importada (kg-UMT) respecto del total autorizado y la(s) aduana(s) de ingreso. Dicha información deberá presentarse electrónicamente en el correo: informe.import@semarnat.gob.mx; desde donde se le hará llegar su acuse de recepción. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1 fracción I, 5 fracción VI, 15 fracciones IV, VI y XII y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, así como en los principios de precaución y participación ciudadana, reconocidos en el Artículo 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Conferencia sobre Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo; y en el artículo 8.3 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.</span></p><p class="MsoNormal" style="text-align:justify"><span style="font-size:9.0pt; line-height:107%>V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos.</span></p><b><span style="font-size:9.0pt; line-height:107%;font-family:Montserrat; color:#7030A0"><o:p></o:p></span></b><span style="font-size:9.0pt; line-height:107%;font-family:Montserrat; color:#7030A0"></span></p>